

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

27 FEB 2024

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 27 de febrero de 2024



LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 03 fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60 fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo **DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DESIGNA A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión y por tratarse de un tema de urgencia, solicito con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se dé trámite de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)



LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA "

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO HCEO/LXV/CPAPJ/273/2023, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; MEDIANTE EL CUAL ESTE H. CONGRESO DESIGNA A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS PARA EL ESTADO DE OAXACA.

ASUNTO: Dictamen con proyecto de Acuerdo.

EXPEDIENTE: HCEO/LXV/CPAPJ/273/2023

del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PRESENTE

Las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 59 fracción LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 38 y 39 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca; 63, 65 fracción II, 66 fracciones I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36 y 42 fracción II, letra f, 64, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del Pleno a las y los aspirantes a integrar el Consejo Estatal Ciudadano de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA "

ANTECEDENTES

1.- En fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el acuerdo número 411 mediante el cual emite la convocatoria para elegir a cinco integrantes propietarios y suplentes del Consejo Estatal Ciudadano de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca.

2.- En fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, integrantes de los colectivos de búsqueda de personas: Colectivo Sabuesos Guerreras A.C., Colectivo Oaxaqueños Unidos Exigiendo Justicia, Colectivo Oaxaqueños Buscando a los Nuestros A.C., Centro de Acompañamiento a Migrantes, Migrantes Acompañados no olvidados A.C., Movimiento Buscando al Mío, buscando a todos A. C., Comité de Familiares de Desaparecidos San Miguel Cajonos CNPAMC, Familiares en Búsqueda María Herrera, remitieron a ésta Comisión dictaminadora el acta, mediante la cual designan a los integrantes del Consejo Ciudadano de Búsqueda de Personas Desaparecidas, a que se refiere la fracción I del artículo 38 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca, el cual establece los siguiente:

"Artículo 38. El Consejo Estatal Ciudadano está integrado por:

- I. Cinco miembros designados, en consenso, por los grupos o colectivos de familias de personas desaparecidas en el estado, y solo podrán ser familiares de personas desaparecidas;*
- II. Un miembro de la academia;*
- III. Dos expertos en la materia de la Ley General, y*
- IV. Dos personas defensoras de derechos humanos.*

Los representantes a que se refiere la fracción I serán designados por cada uno de los colectivos de familias de personas desaparecidas y los integrantes mencionados en las fracciones II, III y IV serán designados



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

por el Congreso del Estado de Oaxaca, con el consenso de los colectivos, y ratificados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado. Cada integrante Titular tendrá un suplente nombrado en los términos de los dos párrafos anteriores.

En ese sentido se tienen por cumplidos dichos requisitos, toda vez que tanto los Colectivos de Víctimas, Víctimas indirectas, personas expertas y Organizaciones de la Sociedad Civil, así como los integrantes de esta Comisión Dictaminadora han certificado su cumplimiento.

3.- Después de dos años de haberse hecho la convocatoria y ante la falta de postulaciones para integrar este importante consejo ciudadano, el catorce de junio de dos mil veintitrés, el H. Congreso del Estado, aprobó el proyecto de decreto por el que se derogan las fracciones IV y V del artículo 39 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca, para evitar imponer mayores requisitos que los previstos en la Ley General, así como también porque dichos **cargos son honoríficos.**

4.- Ante la falta de postulaciones para integrar el Consejo Estatal Ciudadano de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, en sesión ordinaria de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se acuerda que la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, pueda realizar invitaciones directas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como del numeral 38 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.



COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA
MEXICANA "

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 63, 65 fracción II, 66 fracciones I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36 y 42 fracción II, letra f, 64, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente tiene facultades y es competente para emitir el presente dictamen.

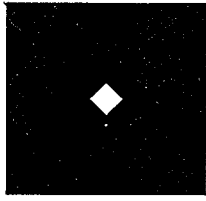
TERCERO. De conformidad con el artículo 38 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece los requisitos para ser titular del Consejo Estatal Ciudadano de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, los siguientes:

"Artículo 38. El Consejo Estatal Ciudadano está integrado por:

- I. Cinco miembros designados, en consenso, por los grupos o colectivos de familias de personas desaparecidas en el estado, y solo podrán ser familiares de personas desaparecidas;*
- II. Un miembro de la academia;*
- III. Dos expertos en la materia de la Ley General, y*
- IV. Dos personas defensoras de derechos humanos.*

Los representantes a que se refiere la fracción I serán designados por cada uno de los colectivos de familias de personas desaparecidas y los integrantes mencionados en las fracciones II, III y IV serán designados por el Congreso del Estado de Oaxaca, con el consenso de los colectivos, y ratificados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Cada integrante Titular tendrá un suplente nombrado en los términos de los dos párrafos anteriores".



LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA
MEXICANA"

CUARTO. Ante la falta de postulaciones suficientes para cubrir las vacantes de ley, en sesión ordinaria de ésta Comisión Permanente dictaminadora, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés se acordó realizar invitaciones directas para integrar el Consejo Estatal Ciudadano de Búsqueda de personas Desaparecidas a las personas que se estime reúnan los criterios de elegibilidad mencionados para las vacantes, por lo que se invitó a las CC. Agustín Bautista Ramírez, Lidia García Ramírez, María Elizabeth Benítez Cristóbal, Carlos Alberto Díaz Méndez y Yael Sandra Siman Druker, quienes aceptaron la invitación y enviaron la documentación respectiva.

QUINTO. Las y los aspirantes designados para integrar el Consejo Estatal Ciudadano ejercerán sus funciones de forma honorífica de acuerdo al artículo 40 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas en el Estado de Oaxaca.

A

"...Artículo 40. Las personas que integren el Consejo Estatal Ciudadano, ejercerán su función en forma honorífica, y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño...."

SEXTO. Para la designación de cargos del Consejo Ciudadano se realizó un análisis minucioso de la síntesis curricular de todas y todos los aspirantes, en conjunto con los familiares de víctimas con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos previamente señalados.

El Consejo Estatal Ciudadano de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca quedó integrado de la siguiente manera:



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA "

I. Cinco miembros designados, en consenso, por los grupos o colectivos de familias de personas desaparecidas en el estado, y solo podrán ser familiares de personas desaparecidas, la cual se obtuvo del acta remitida por familiares de víctimas en fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

PROPIETARIO	SUPLENTE
Adriana Cruz Cruz	Karina Cruz Cruz
Abigail Cruz Ortega	Luis Alejandro Velásquez Hernández
Ricardo Martínez Santiago	María Aracely Ramírez Salazar
Eider Rafael Álvarez Mancilla	Martha Angela Santiago Hernández
Iracel Elena Robles	Wilma Victoria García García

Al analizar la síntesis curricular del Dr. Carlos Alberto Díaz Méndez y la Dra. Yael Sandra Siman Druker esta Comisión Permanente estuvo de acuerdo en que son los perfiles son idóneos, en cumplimiento de la fracción II del artículo 38 de la Ley en Materia de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, por lo que se aprueba de la siguiente forma:

II. Un miembro de la academia;

1	Carlos Alberto Díaz Méndez	Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales	propietario
	Yael Sandra Siman Druker	Doctorado en Ciencias Políticas	Suplente

Esta Comisión Permanente consideró a las y los siguientes aspirantes para el cumplimiento de la fracción III del artículo 38 de la Ley en Materia de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, toda vez que, cuentan con los conocimientos necesarios en derecho tanto propietarios como suplentes y haciendo énfasis en que los propietarios cuentan con nivel maestría, por lo cual se aprueba de la siguiente forma:



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

III. Dos expertos en la materia de la Ley General, y

1	Eduardo Castillo Cruz	Maestría en Derecho Privado	propietario
	Eduardo Nicolás Santiago Cruz	Licenciado en Derecho	Suplente
2	Lidia García Ramírez	Maestría en Ciencias Penales	Propietaria
	Ernesto Fernando Ortega	Licenciado en Derecho	Suplente

Una vez estudiadas las síntesis curriculares de las siguientes aspirantes a integrar el Consejo Estatal Ciudadano de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente consideró como perfiles idóneos para dar cumplimiento a la fracción IV del artículo 38 de la Ley en Materia de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, debido a que son mujeres activistas que cuentan con una larga trayectoria en la defensa de los derechos humanos, por lo que se aprueba que se integre de la siguiente manera:

IV. Dos personas defensoras de derechos humanos.

1	Maria Isabel Cruz Bernal	Propietaria
	Verónica Valis Villar	Suplente
2	María Elizabeth Benítez Cristóbal	Propietaria



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

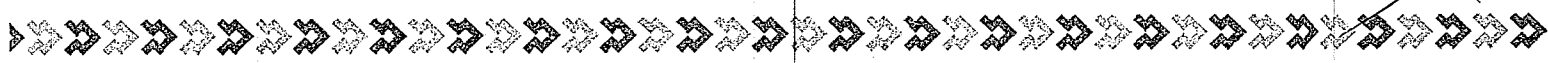
Nancy Maribel García	Suplente
----------------------	----------

SÉPTIMO. Es importante destacar la importancia de la participación ciudadana en la resolución de problemas sociales como la búsqueda de personas desaparecidas. La creación de un Consejo Ciudadano de Búsqueda de Personas brinda la oportunidad de involucrar a la comunidad en la búsqueda y localización de personas desaparecidas, aprovechando el conocimiento local y la solidaridad entre vecinos.

OCTAVO. El Consejo Ciudadano busca complementar esfuerzos con las autoridades. Al trabajar en colaboración con las autoridades locales, el consejo puede proporcionar información valiosa y aprobar recursos adicionales para mejorar las operaciones de búsqueda y rescate.

NOVENO. Destacar la importancia de establecer una red de colaboración entre diversas organizaciones y actores sociales, incluyendo ONGs, instituciones gubernamentales, fuerzas del orden, grupos comunitarios y voluntarios. Un Consejo Ciudadano de Búsqueda de Personas puede servir como punto focal para coordinar estas iniciativas y maximizar el impacto de los esfuerzos de búsqueda.

DÉCIMO. Además de la búsqueda activa de personas desaparecidas, el Consejo Ciudadano puede desempeñar un papel importante en la prevención de desapariciones y en la sensibilización pública sobre este problema. Organizar campañas de concientización y educación tendentes a ayudar e informar a la comunidad sobre los riesgos y medidas preventivas relacionadas con las desapariciones.





COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

DECIMO PRIMERO. La creación de un Consejo Ciudadano de Búsqueda de Personas emerge como una respuesta vital y necesaria ante la problemática de las personas desaparecidas. Representa una oportunidad para involucrar activamente a la comunidad en la búsqueda, proporcionar apoyo a las familias afectadas, colaborar con las autoridades pertinentes y promover la prevención y sensibilización en torno a este tema.

Con base en los fundamentos, antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Dictaminadora, somete a la consideración del pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:

ACUERDO

UNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 38 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca, aprueban la integración del Consejo Estatal Ciudadano de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, integrada por las y los ciudadanos:

I. Cinco miembros designados, en consenso, por los grupos o colectivos de familias de personas desaparecidas en el estado, y solo podrán ser familiares de personas desaparecidas;

PROPIETARIO	SUPLENTE
Adriana Cruz Cruz	Karina Cruz Cruz
Abigail Cruz Ortega	Luis Alejandro Velásquez Hernández
Ricardo Martínez Santiago	María Aracely Ramírez Salazar
Eider Rafael Álvarez Mancilla	Martha Angela Santiago Hernández
Iracel Elena Robles	Wilma Victoria García García



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA "

II. Un miembro de la academia;

1	Carlos Alberto Díaz Méndez	Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales	propietario
	Yael Sandra Siman Druker	Doctorado en Ciencias Políticas	Suplente

III. Dos expertos en la materia de la Ley General, y

1	Eduardo Castillo Cruz	Maestría en Derecho Privado	propietario
	Eduardo Nicolás Santiago Cruz	Licenciado en Derecho	Suplente
2	Lidia García Ramírez	Maestría en Ciencias Penales	Propietaria
	Ernesto Fernando Ortega	Licenciado en Derecho	Suplente

IV. Dos personas defensoras de derechos humanos.

1	María Isabel Cruz Bernal	Propietaria
	Verónica Valis Villar	Suplente
2	María Elizabeth Benítez Cristóbal	Propietaria
	Nancy Maribel García	Suplente

TRANSITORIOS



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

ÚNICO. En términos de el artículo 38, párrafo penúltimo de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca, remítase el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo para su ratificación.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

San Raymundo, Jalpan, Oaxaca, a 27 de febrero de 2024.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
INTEGRANTE

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
INTEGRANTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
INTEGRANTE

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 273 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.